

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 4 de septiembre de 1946.

AÑO LXXXII—NUMERO 26222
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO

RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

Leyes:

LEY 1ª DE 1946 (AGOSTO 27)

por la cual se honra la memoria del doctor Pedro Pablo Scarpetta.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1º Hónrase la memoria del doctor Pedro Pablo Scarpetta, eminente médico y ejemplar benefactor de la sociedad, cuyas virtudes lo hacen acreedor a la gratitud nacional.

ARTICULO 2º En el salón del Concejo Municipal de Cali se colocará un retrato al óleo del doctor Scarpetta, costeado por el Tesoro Nacional.

ARTICULO 3º En el Presupuesto de la próxima vigencia se apropiará la suma de dos mil pesos (\$ 2.000) para dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente del Senado, JOSE JARAMILLO GIRALDO. El Presidente de la Cámara de Representantes, CARLOS MARTIN LEYES—El Secretario del Senado, Arturo Salazar Grillo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Andrés Chaustre B.

República de Colombia—Gobierno Nacional—Bogotá, 27 de agosto de 1946.

Publíquese y ejecútense.

MARIANO OSPINA PEREZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Francisco de P. PEREZ—El Ministro de Trabajo, Higiene y Previsión Social, Blas HERRERA ANZOATEGUI.

CONTENIDO

	PAGS.
Poder Público —Rama Legislativa Nacional. Ley 1ª de 1946, por la cual se honra la memoria del doctor Pedro Pablo Scarpetta	745
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución número 233 de 1946. Se aprueban las reformas a los estatutos del Sindicato de Trabajadores de Carreteras Nacionales Zona de Cartagena	745
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Contrato con el señor Santiago Martínez Delgado sobre ejecución de una obra de arte en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional	745
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Resoluciones números 1974 a 1979, 1988 a 2006, 2022, 2024 a 2049, inclusive, y 2051 de 1946, sobre régimen de administración de bienes de extranjeros	746 a 752
MINISTERIO DE TRABAJO, HIGIENE Y PREVISION SOCIAL—Decreto número 2495 de 1946, por el cual se hace un nombramiento	752
MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL—Resolución número 26 de 1946. Se concede licencia a Luis Francisco Sánchez, Segundo A. Sánchez y Bernardo y Carlos Becaría para explotar bosques de la Nación	753
Avisos oficiales	755

ACTO LEGISLATIVO Y LEYES DE 1944

Edición oficial, revisada y confrontada con sus originales por el Consejo de Estado. De venta en la Oficina de Expendio del "Diario Oficial", calle 10, número 10-45, a \$ 1.20 el ejemplar en rústica.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Reforma estatutaria.

Ministerio de Gobierno—Dirección de Justicia.

RESOLUCION NUMERO 233 DE 1946 (AGOSTO 5)

por la cual se aprueba la reforma introducida a los estatutos de un sindicato.

Vista la solicitud elevada a este Ministerio por conducto del Ministerio de Trabajo, Higiene y Previsión Social, por los señores Sebastián Schotborgh M., Pompilio López, Anibal Ballesta y otros, en su carácter de miembros del Sindicato de Trabajadores de Carreteras Nacionales Zona de Cartagena, domiciliado en Sincelajo (Bolívar), entidad que fue reconocida como persona jurídica por medio de la Resolución número 119 de 3 de agosto de 1944, con el objeto de que sea aprobada la reforma introducida a los estatutos de dicho sindicato, la cual consta en el Acuerdo número 8 de 10 de marzo de 1946, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en la Ley 83 de 1931, y que, además, se han llenado las formalidades prescritas en los Decretos 1326 de 1922, 2169 de 1931 y 1510 de 1944,

SE RESUELVE:

Aprobar la reforma introducida a los estatutos del Sindicato de Trabajadores de Carreteras Nacionales Zona de Cartagena, domiciliado en Sincelajo (Bolívar), la cual consta en el Acuerdo número 8 de 19 de marzo de 1946.

Esta Resolución se publicará en el Diario Oficial, y en el Boletín del Trabajo, y regirá quince días después de su publicación en el Diario Oficial (Decreto 1326 de 1922 y artículo 5º, Ley 83 de 1931).

Dada en Bogotá a 5 de marzo de 1946.

El Ministro de Gobierno (firmado), Absalón FERNANDEZ DE SOTO—El Secretario General (firmado), Enrique Acero Pimentel.

República de Colombia—Ministerio de Gobierno—Departamento de Justicia.

Es copia fiel.

Enrique Carrillo Tavera, Director de Justicia.

Recibo número 05368 de la Administración de Hacienda Nacional.—Derechos consignados, \$ 5.00.

MINISTERIO DE

RELACIONES EXTERIORES

Contrato

sobre ejecución de una obra de arte en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional.

Entre los suscritos, a saber: Laureano Gómez, con cédula de ciudadanía número 1225347, expedida por el Jurado Electoral de Bogotá, en su carácter de Presidente de la Comisión Organizadora de la IX Conferencia Internacional Americana, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República (Ley 160 de 1941 y artículos 19 y 29 del Decreto número 393 de 1946) y en representación de la Nación, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno, y Santiago Martínez Delgado, con cédula de ciudadanía número 1350925, expedida por el Jurado Electoral de Bogotá, en su propio nombre, por otra parte, que se denominará el Contratista, han convenido en celebrar el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

Primera. Objeto del contrato.—El objeto del presente contrato es de que el Contratista realice en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, en el muro que sirve de fondo a la Presidencia, una pintura al fresco, en un tamaño de seis con cincuenta (6.50) metros de ancho, por ocho (8) metros de alto, en el área libre que resulte después de ejecutadas las reformas del muro y remoción de columnas, según se muestra en los planos arquitectónicos, ejecutados por la Oficina de Planificación de la IX Conferencia Internacional Americana. El tema que servirá como motivo de la